



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Ciudad de La Punta, 30 de diciembre de 2021

VISTO:

El Decreto N° 8155-JGM-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021

y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 12 de octubre de 2021, el poder Ejecutivo Provincial dicto el decreto N° 5963-JGM-2021, el que fue ratificado mediante Ley N° VIII-1060-2021 y adhiriéndose el Ejecutivo Municipal mediante la Ordenanza N° 444 – HCDLP-2021;

Que a través del mismo se establecieron una serie de medidas destinadas a mitigar los efectos de la pandemia y producir la reactivación económica, reactivar el consumo, entre otros;

Que mediante decreto N° 8155-JGM-2021 se modificó el Art. 6 apartado A) y B), en donde se amplía el número de beneficiarios al beneficio.-

Que la presente Ordenanza encuentra su fundamentación legal tanto en la Constitución de la Provincia de San Luis como en el Régimen Municipal (Ley XII-0349-2004) y demás normas Jurídicas vigentes en la materia.

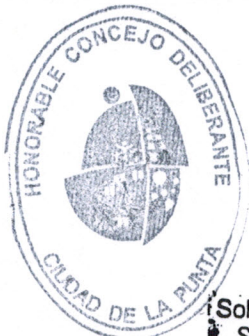
Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA,
DEPARTAMENTO JUAN MARTÍN DE PUEYRREDÓN,
PROVINCIA DE SAN LUIS,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

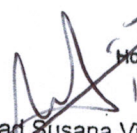
Art. 1: ADHIÉRASE al Decreto Provincial N° 8155-JGM-2021.-

Art. 2: AUTORIZASE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a garantizar el monto no abonado por los agentes de la administración pública en los términos que


Rocío Muriel Roldán
Vice - Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta




Mario José Gil
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Soledad Susana Villegas
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

establece el art. 6° del Decreto Provincial N° 5963-JGM-2021, con modificación según Decreto N° 8155-JGM-2021 con fecha 20 de diciembre de 2021.-

Art. 3: AUTORIZÁSE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal y/o a los órganos técnicos municipales respectivos a coordinar con el Gobierno Provincial, los mecanismos necesarios para disponer del capital prestable con destino a la línea de crédito a la que refiere el art. 6° del Decreto Provincial N° 8155-JGM-2021, con fecha 20 de diciembre de 2021.-

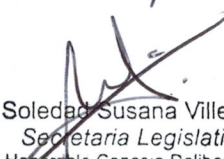
Art. 4: AUTORIZÁSE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a percibir los montos correspondientes a las cuotas de los créditos otorgados a los funcionarios municipales, debiendo transferir y/o depositar las sumas que se tratan en la cuenta bancaria perteneciente al Gobierno de la Provincia de San Luis.-

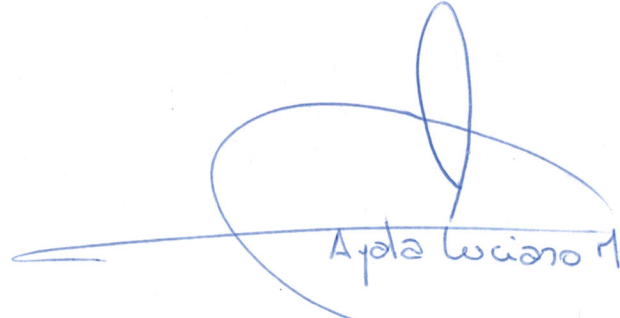
Art. 5: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-


Rocío Muriel Roldán
Vice - Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta




Mario José Gil
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Soledad Susana Villegas
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Ayala Luciano Martín



DECRETO N° 876- IMLP - 2021

Ciudad de La Punta, 30 de diciembre de 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 451 -HCDCDLP-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por tal Ordenanza N° 451-HCDCDLP-2021, el Honorable Concejo Deliberante de La Ciudad de La Punta, sanciona con fuerza de Ordenanza LA ADHESIÓN AL DECRETO PROVINCIAL N°8155-JGM-2021 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021;

Que, la promulgación de las Ordenanzas es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo establece el Inc. 1) del Art. 261 de la Constitución Provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA PUNTA

DECRETA:

ART. 1°: Promulgar la Ordenanza N° 451-HCDCDLP-2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y Finanzas del Municipio.-

ART. 3°: De forma.-

ES COPIA

Dr. MARTIN OLIVERO
Intendente Municipal
Sra. Silvia Musser
Secretaria de Hacienda y Finanzas